

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

CVE-2018-8384 *Resolución de 7 de septiembre de 2018, por la que se revoca a la entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria, LIBERBANK, la autorización para recaudar a través de sus cajeros automáticos Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Cantabria.*

Con fecha 22 de julio de 2005, el director general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera del Gobierno de Cantabria autorizó a la Entidad Bancaria Caja Cantabria, hoy LIBERBANK, a prestar el servicio de recaudación de Tasas y Precios Públicos a través de cajeros automáticos que dispone la Orden HAC 10/2005, de 14 de abril, por la que se establecen los requisitos que deben cumplir las entidades de crédito colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria, para la autorización de la recaudación de Tasas y Precios Públicos a través de cajeros automáticos.

El artículo 85.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria dispone que la Consejería competente en materia de Hacienda podrá ordenar la cancelación de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de sus organismos autónomos cuando se compruebe que no subsisten las razones que motivaron su autorización o que no se cumplen las condiciones impuestas para su uso.

La entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria, Liberbank, ha decidido unilateralmente y sin autorización del Gobierno de Cantabria habilitar el pago mediante dinero en efectivo a través de sus cajeros de las Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Cantabria. Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la eficiencia y operatividad de los procedimientos correspondientes al servicio de recaudación de Tasas y Precios Públicos a través de cajeros automáticos que dispone la Orden HAC 10/2005, de 14 de abril; se ha requerido a la Entidad Colaboradora Liberbank por este órgano directivo, el día 7 de junio de 2018, para que cesara en dicha recaudación en metálico y en tal caso procediera a la incorporación de la identificación de los sujetos pasivos en el pago de Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Cantabria que se realicen en efectivo a través de sus cajeros automáticos. Liberbank ha comunicado que no puede incorporar la identificación de los sujetos pasivos en el pago de Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Cantabria que se realicen en efectivo a través de sus cajeros automáticos ni eliminar la recaudación en metálico en los cajeros automáticos para este tipo de Colaboración.

La Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se adapta la Orden de 27 diciembre de 1999, donde se regula la prestación del Servicio de Colaboración de la Entidades Financieras en la Gestión Recaudatoria del Gobierno de Cantabria, al Decreto 53/2000, de 7 de julio de creación de la Dirección General de Tesorería, Presupuesto y Patrimonio; establece en su disposición primera que se podrá conceder autorizaciones del servicio de colaboración a entidades financieras, para la recaudación de ingresos de derecho público, del Gobierno de Cantabria, en aquellos procedimientos de recaudación que establezca la Consejería de Economía y Hacienda de tal forma que se procederá a la autorización de apertura de la cuenta o cuentas restringidas correspondientes por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Patrimonio.

Por lo expuesto anteriormente y en base a lo establecido en el artículo 59.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las facultades que le confiere la Orden de 29 de noviembre de 2000, anteriormente citada.

CVE-2018-8384

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar a la entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria LIBERBANK la autorización de 22 de julio de 2005 para recaudar a través de sus cajeros automáticos Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Cantabria mediante tarjetas de crédito y o débito en el ámbito de la Orden HAC/10/2015, de 14 de enero.

SEGUNDO.- La presente Resolución tendrá efectos a partir del día 21 de septiembre de 2018.

Conforme establece el art. 128.1, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde que se reciba la presente notificación. El recurso podrá presentarse ante la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera o ante el consejero de Economía, Hacienda y Empleo (C/ Hernán Cortés, 9. 4ª planta. - 39003 Santander).

Santander, 7 de septiembre de 2018.

La directora general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera
(por suplencia, Decreto 114/2015 de 13 de agosto),
la secretaria general,
Asunción Vega Bolado.

2018/8384